



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPLP

Tingo María, 10 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de septiembre de 2025.

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 221-2019-MPLP de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe N° 1064-2019-GDS-MPLP del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remitiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Trata de Personas transgrede la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del / trabajo forzado;

Que, la Organización Internacional del Trabajo considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la Trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, mediante Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2016-1N, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como se establece en el artículo 7° de la Ley aludida que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención;

Que, en el año 2016, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se promulga el nuevo Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Dispositivo legal que adecuándose a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, recayendo la Presidencia y secretaria técnica en el Ministerio del Interior; teniendo como una de sus funciones la realización de acciones de seguimiento y monitoreo sobre la





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPLP

implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la trata de personas en los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley 28950. Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que los Gobiernos Regionales y Locales Promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes, teniendo las siguientes funciones: i) Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas; ii) Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales; iii) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; iv) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprueba el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021 (PNAT), herramienta de planificación, que busca conciliar las voluntades de los actores claves que intervienen en el proceso. El Plan Nacional centra su intervención en cuatro (04) ejes estratégicos fundamentales, la prevención y sensibilización, atención protección y reintegración, fiscalización y persecución del delito y gobernanza institucional, contiene cuatro objetivos estratégicos y sus metas establecidas. Asimismo, establece la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional, en la perspectiva de articular las instancias nacionales, regionales y locales contra la trata de personas, desarrollando una articulación horizontal y vertical intergubernamental interinstitucional programática y operativa en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Gobiernos Regionales y Locales, Órganos Constitucionalmente Autónomos, con el compromiso de implementar los objetivos y actividades en sus respectivos sectores:

Que, el Congreso de la República estableció el año 2012 que el 23 de setiembre de cada año se conmemore el Día Nacional contra la Trata de Personas, con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

Que, mediante Informe N° 1064-2019-GDS-MPLP de fecha 27 de noviembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", en concordancia con la normatividad vigente:

Por lo expuesto, y estando a la Opinión Legal N° 534-2019-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 46-2019-CDSPE-MPLP/TM de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"

ARTÍCULO PRIMERO - CREAR el Comité Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas en la Provincia de Leoncio Prado, la misma que estará integrada por representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia, Instituciones Públicas y Privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, siendo los siguientes:

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien la preside.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, asume la Secretaría Técnica.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPLP

- ✓ Un/a representante de la UGEL Leoncio Prado
- ✓ Un/a representante de la Red de Salud Leoncio Prado
- ✓ Un/a representante de la Defensoría del Pueblo
- ✓ Un/a representante del Poder Judicial
- ✓ Un/a representante del Ministerio Público
- ✓ Un/a representante del Ministerio de Justicia (Defensores de víctimas)
- ✓ Un/a representante de la Policía Nacional
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Daniel Atomía Robles
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de José Crespo y Castillo
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Mariano Dámaso Beraun
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Pueblo Nuevo
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Pucayacu
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Luyando
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Hermilio Valdizán
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Castillo Grande
- ✓ Un/a representante de la Municipalidades Distrital de Santo Domingo de Anda
- ✓ Un/a Representante de las Universidades Públicas
- ✓ Un/a Representante de las Universidades Privadas
- ✓ Un/a Representante de la Sociedad Civil sede Tingo María.
- ✓ Un/a Representante del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente - CCONNA Provincia de Leoncio Prado
- ✓ Un/a Representante del Centro de Emergencia Mujer – sede Tingo María
- ✓ Un/a Representante de Gestión de Riesgo de Desastre o Seguridad Ciudadana
- ✓ Un/a Representante de DIRECTUR sede Tingo María.
- ✓ Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo sede Tingo María.
- ✓ Un representante de INABIF – CAR SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS
- ✓ Un representante del CEPROVI MARIA LUISA DE JESUS de la Provincia de Leoncio Prado
- ✓ Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO - DECLARAR de interés Municipal, la prevención y lucha contra la Trata de personas en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO - RECONOCER a la Trata de Personas en la Provincia de Leoncio Prado, como un problema que merece atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la libertad, la dignidad personal, igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER que el Comité Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas en la Provincia de Leoncio Prado, desempeñará las siguientes funciones:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2025-MPLP

- ❖ *Elaborar un Plan Anual con su cronograma de ejecución, a fin de implementar acciones orientadas a la Lucha contra la trata de Personas.*
- ❖ *Elaborar el reglamento del Comité Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas en la Provincia de Leoncio Prado para la operatividad sus acciones.*
- ❖ *Impulsar la aplicación efectiva de la legislación vigente.*
- ❖ *Promover mejoras en las estructuras políticas, económicas, sociales y legales para reprimir eficazmente la trata de personas*
- ❖ *Promover investigaciones en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de acuerdo al ámbito Local.*
- ❖ *Articular acciones con las diversas Entidades Públicas y Privadas comprometidas en la Lucha contra la Trata de Personas, incluyendo la realización de actividades conjuntas.*
- ❖ *Apoyar la realización de Campañas Educativas y de difusión como medida de prevención.*

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que en coordinación con los sectores y los Gobiernos Locales Distritales, implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO - ESTABLECER el plazo de 60 días calendarios para la elaboración del Plan Provincial y encargar al Comité Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas de la Provincia de Leoncio Prado para su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO -Es responsabilidad de cada institución miembro del Comité Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas de la Provincia de Leoncio Prado, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO - ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO - DISPONER, La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



www.munitingomaria.gob.pe



062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525